



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital » ptas
Fuera de la Capital. » »

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

Año 1970

Jueves 14 de mayo

Número 109

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

CIRCULAR

La Dirección General de Ganadería, ha acordado el deslinde y amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Merinas o de Toro Negro", en el tramo comprendido entre la Vereda de los Planetes y el Camino del Santo, sita en el término municipal de Campillo de Aranda.

Los expresados trabajos darán comienzo el día 16 de junio de año en curso, a las 12 de la mañana.

Estos trabajos, serán realizados por personal técnico adscrito a la Dirección General de Ganadería, que representará a la Administración.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 14 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944.

Burgos, mayo de 1970.—El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Gobierno Militar de Burgos

Concentración de los reclutas del reemplazo de 1969 (2.º llamamiento).—Prevención a los Ayuntamientos de esta provincia.

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los

Ayuntamientos de esta provincia, que los reclutas del reemplazo de 1969 (2.º llamamiento), pueden efectuar los viajes necesarios para la concentración, desde sus pueblos a la Caja de Reclutas de que dependan, por cuenta del Estado, haciendo uso para ello de las correspondientes hojas de Movilización de la Cartilla Militar, según dispone el apartado 299 del Reglamento Provisional para el reclutamiento y reemplazo del Ejército. De este derecho deben ser informados los reclutas por sus respectivos Ayuntamientos e igualmente las Empresas Civiles de Transportes, en evitación de los impedimentos que puedan oponerles.

Equipajes.— Cuantía de los socorros: Desde el día que los reclutas salen de sus casas a efectos de concentración tienen derecho a sus devengos reglamentarios, por aplicación de este derecho a todos cuantos precisen realizar alguna comida en el viaje de incorporación a las Cajas, los Ayuntamientos les facilitarán los socorros de marcha correspondientes a las comidas que hubiera de efectuar, a razón de las cantidades siguientes:

Para desayuno, 2,75.

Para 1.ª comida, 9,50.

Para 2.ª comida, 9,50.

De los socorros entregados a l Rs. de destino, con expresión las cuantías expresadas se resarcirán los Ayuntamientos mediante cargo, que remitirán a los

C.I.R. de destino, con expresión de nombres, cantidades entregadas y fecha que corresponda.

Los reclutas deben igualmente ser informados por los Ayuntamientos que desde el momento en que le sea entregado en sus Cajas de Reclutamiento el saco petate, les será prohibido el uso de maletas y transporte de bultos de cualquier clase.

Burgos, 8 de mayo de 1970.

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don José Revilla Porres, mayor de edad, casado, obrero, de esta vecindad, se tramita expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad de Burgos a las siguientes fincas rústicas, sitas en término municipal de Burgos:

1. Una en Malrostro, de 5.180 metros cuadrados, linda al norte, monte del Estado; sur, Eladio Sáez; este, Eladio Sáez y linda al oeste, monte del Estado.

2. Otra en Malrostro, de 7.210 metros cuadrados, linda al norte, camino y linde; al sur, monte; al este, Manuel Pérez y al oeste, hdsos de Pío Alonso.

3. Otra en Portones, de 2.905 metros cuadrados, linda al norte, río; sur, ferrocarril Santander - Mediterráneo; este, Mariano Pérez y oeste, arroyo.

4. Otra en Pradera Pisón, de 2.110 metros cuadrados, linda al norte, río; sur, ferrocarril; este, Manuel Pérez y oeste, Mariano Pérez.

5. Otra en Valdeparaiso, de 315 metros cuadrados, linda por norte, con Mariano Pérez; sur, Manuel Pérez; este, camino y oeste, arroyo de Valdeparaiso.

6. Otra en Valdeparaiso, de 560 metros cuadrados, linda al norte, arroyo; sur y este, Manuel Pérez y oeste, arroyo.

7. Otra en Linde de la Magdalena, de 14.210 metros cuadrados, linda al norte, ferrocarril Santander - Mediterráneo; sur, linde; este, herederos de Pío Alonso y oeste, Manuel Pérez.

8. Otra entre Ríos, de 2.730 metros cuadrados, linda al norte, río; sur, ferrocarril Santander - Mediterráneo; este, raya de Cardeñadizo y oeste, cauce.

9. Otra en Hondonadas, de 4.480 metros cuadrados, linda al norte, Eladio Sáiz y ferrocarril Santander - Mediterráneo; sur, linde; este, camino y oeste, Eladio Sáiz.

10. Otra en Ladera, de 1.050 metros cuadrados, linda al norte, Ayuntamiento; sur, linde alta; este, Isidoro Ureta y oeste, Manuel Pérez.

11. Otra en Capera, de 2.900 metros cuadrados, linda al norte, linde; sur, linde; este, Anastasio Ibáñez y oeste, Emiliano Arribas.

12. Otra en Escobillas, de 3.290 metros cuadrados, linda al norte, arroyo; sur, camino; este, camino y casas y oeste, arroyo.

13. Otra en Parralejo, de 1.330 áreas, linda al norte, Manuel Pérez y otros; sur, carretera; este, Pascual Rodrigo y oeste, Tomás Alonso.

14. Una quinta parte proindivisa de pradera con una super-

ficie de 1.946 metros cuadrados, en el término del Prado, linda por norte, este y oeste, con arroyo y tierra de esta hacienda y por sur, con carretera vecinal.

15. Otra en Ladera, de 2.992 metros cuadrados, linda al norte, linde; sur, baldío; este, Pablo Alonso y oeste, Serafín Arribas.

Le corresponde por compra a don Salvador Casado Medina, mayor de edad, viudo de doña María Concepción de la Puerta, Abogado, vecino que fue de Burgos, según escritura otorgada en Burgos, el día 31 de enero de 1967, ante el Notario don José María Mur Ballabriga, al número 597 de su protocolo.

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente, a los herederos de don Salvador Casado Medina, persona de quien proceden las fincas y titular catastral de las mismas, todos ellos desconocidos, y a los dueños de los predios colindantes, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que todos ellos comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en el B. O. de esta provincia, alegando cuanto a su derecho convenga en relación con la acción ejercitada, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 29 de abril de 1970.—El Magistrado-Juez, José María Azpeurrutia. El Secretario, Joaquín Juárez. 2.181.—662,00

D. Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en juicio de faltas número 649/69, sobre imprudencia con lesiones y daños, se cita y llama al condenado Mariano Diestro Reyes, de 26 años de edad, soltero, albañil, natu-

ral de Villanueva de la Serena, hijo de Mariano y Concepción, y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado Municipal número uno, sito en planta baja del Palacio de Justicia, a fin de constituirse en prisión y cumplir los 15 días de arresto menor, que le fueron impuestos como impago de la multa.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de Mariano Diestro Reyes, procedan a su captura y con las seguridades convenientes, le trasladen e ingresen en la prisión provincial a disposición de este Juzgado.

Dado en Burgos, a 5 de mayo de 1970.—El Juez Municipal número uno, Manuel Mateos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Aranda de Duero

D. José Manuel Martínez Pereda Rodríguez, Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en las diligencias preparatorias número 1 de 1969, seguidas en este Juzgado, contra Antonio Hernández Heras, por el delito de conducción ilegal, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días, el siguiente bien:

Una motocicleta marca Bul-taco, matrícula BU - 14.347, propiedad de Antonio Hernández Heras, valorada para esta segunda subasta en la cantidad de 6.775 pesetas.

Haciendo saber a los licitadores que la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción el pró-

ximo día 3 de junio y hora de las doce; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación y que para tomar parte en la misma deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del precio de tasación.

Dado en Aranda de Duero, a 29 de abril de 1970.— El Juez, José Manuel Martínez-Pereda.— El Secretario, (ilegible).

Requisitoria

Santiago Alonso Eliseo, hijo de Nemesio y de Teresa, natural de San Mamés, provincia de Burgos, de 30 años de edad, soltero, de oficio sastre, vecindado en San Mamés (Burgos), encartado en la causa núm. 37/70, por el delito de deserción, comparecerá en el término de 15 días, a contar de la publicación de la presente, ante don Paulino Benito Cuadrado, Capitán Juez Instructor del Centro de Instrucción de Reclutas número 11, en Araca - Vitoria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Vitoria, 27 de abril de 1970. El Capitán Juez Instructor, Paulino Benito Cuadrado.

Anuncios Oficiales

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Información pública

Canon de regulación del embalse del Arlanzón para la campaña de riego de 1970

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios se ha calculado el canon de regulación que corresponde por hectárea de riego beneficiada con la regulación de este embalse.

Realizados los cálculos correspondientes, y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras, 36 pesetas.

b) Gastos de explotación, incluida la guardería fluvial, 7 pesetas.

c) Gastos de conservación, 65 pesetas.

d) Gastos de administración y generales, 11 pesetas.

Total, 119 pesetas.

Condiciones de aplicación

El canon por Ha. se aplicará a todas las superficies regables con aguas reguladas por el Embalse del Arlanzón, cuya toma de agua está comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Arlanza.

A los aprovechamientos de agua industriales o abastecimientos, beneficiados con la regulación de este embalse a efectos de la determinación del canon, se les aplicará la siguiente equivalencia con las superficies de riego:

1 l/seg.—Cinco Ha. (cuando hay consumo de agua).

Media Ha. (cuando no hay consumo de agua).

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 por 100, por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de este canon obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afecta este canon de regulación a los siguientes términos municipales:

Pineda de la Sierra, Urrez, Villorobe (con sus anejos de Uzquiza y Herramel), Villasur de

Herreros, Arlanzón, Zalduendo, Ibeas de Juarros, Castrillo del Val, Cardenajimeno, Burgos (con sus anejos de Castañares, Villayuda, Gamonal y Villalonguéjar), Villalbilla de Burgos, Tardajos, San Mamés, Buniel, Frandovínez, Cabaia, Villavieja de Muñó, Estépar, Celada del Camino, Pampliega, Villaldemiro, Villanueva de las Carretas, Palazuelos de Muñó, Villazopeque, Barrio de Muñó, Belbimbre, Villaverde Mogina, Los Balbases, Valles de Palenzuela y Vallejera. Todos estos términos corresponden a la provincia de Burgos.

Provincia de Palencia.—Villodrigo y Palenzuela.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios, el B. O. de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960, durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, a 3 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

Tarifa de riego del Canal del Pisuerga para la campaña de riego de 1970.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 17 de diciembre de 1968, sobre ordenación de precios, se ha calculado la tarifa de riego que corresponde por hectárea a los riegos estableci-

dos por el Estado en este Canal.

Realizados los cálculos correspondientes, y previa consulta con los representantes de los regantes, se han obtenido los siguientes resultados:

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación, 427 pesetas.

b) Gastos de explotación, 223 pesetas.

c) Gastos de conservación, 170 pesetas.

d) Gastos de administración y generales, 68 pesetas.

Total, 888 pesetas.

Condiciones de aplicación

Estas tarifas por hectárea y, único para toda clase de cultivos es para toda la superficie incluida dentro de la zona regable, que sea apta para el riego y esté dominada por el canal y las acequias primarias.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que practiquen se incrementarán en un 4 por 100, por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas obra en poder de los representantes de los regantes y puede también examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los siguientes términos municipales:

Provincia de Burgos.—Zarriera de Pisuerga, Ventosa de Pisuerga, Olmos de Pisuerga, Naveros de Pisuerga, San Lorenzo de la Vega, Osornillo, Lantadilla, Itero de la Vega, Melgar de Yuso, Villodre, Astudillo, Villalaco, Santoyo, Boadilla del Camino, Frómista, Támara, Piña de Campos y Amusa y Cordovilla la Real.

Provincia de Burgos.—Zarzosa de Ríopisuerga, Castrillo de Ríopisuerga, Melgar de Fernamental, Palacios de Ríopisuerga y Pedrosa del Príncipe.

Los señores Alcaldes - Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios, el B. O. de la provincia, en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, en Valladolid.

Valladolid, a 7 de abril de 1970.—El Ingeniero Director, Santiago Serrano.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por este Ayuntamiento, ha sido aprobado el padrón para la cobranza de los arbitrios de pastos y tránsito de animales domésticos por la vía pública para el año de 1970, el que queda expuesto al público en las oficinas de Arbitrios de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días, a efectos de reclamaciones.

Aranda de Duero, a 22 de abril de 1970. — El Alcalde, Luis Mateos.

Ayuntamiento de Trespaderne

Habiendo sido formados los padrones para la exacción de los arbitrios, tasas y derechos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público por término de 15 días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados por cuantos contribuyentes interesados lo deseen, y formular las reclamaciones que consideren conveniente, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Padrones

De contribuciones especiales con su apéndice por las obras de abastecimiento y saneamiento de 1969.

De contribuciones especiales, un tercio de la cantidad a contribuir, primer pago de 1969, por las obras de construcción de aceras.

De carros, perros y bicicletas de 1970.

Arbitrio municipal de rústica y urbana.

Recogida de basuras.

Escaparates y letreros.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Desagüe de canalones.

Circulación de vehículos de tracción mecánica.

Trespaderne, 11 de abril de 1970.— El Alcalde, Gregorio Atienza.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

El vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al que aparezca inserto este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, y a las doce horas, tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, la venta en pública subasta de 230 chopos, con un volumen de 75 metros cúbicos, en el precio de 50.000 pesetas.

Vitoria de Rioja, 29 de abril de 1970. — El Alcalde, Juan Riaño.

2.217.—78,00

MUTUA PROVINCIAL AGRICOLA E INDUSTRIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo autorizada por el Ministerio de Trabajo, para la práctica del Seguro de Accidentes de Trabajo de las Empresas burgalesas.

ESPOLÓN, 20.—BURGOS